



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación – WEB

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 042-2024-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2024. Las 12h06. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0244-O, de 28 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso, mediante el cual certifica que no ha ingresado escrito o documentación por parte del presunto infractor.
- ii) Razón de no contestación suscrita por la secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, en cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 28 de marzo de 2024, a las 13h26, y a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0244-O.
- iii) Memorando Nro TCE-ICP-PENL-2024-011, de 03 de abril de 2024, suscrito por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **Nro. 067-2024-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 03 de abril de 2024, a las 10h00.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con auto de 15 de marzo de 2024, a las 16h06, el suscrito juez dispuso Acumular las causas Nro. **032-2024-TCE, 038-2024-TCE, 030-2024-TCE, 036-2024-TCE, 037-2024-TCE, 041-2024-TCE, 035-2024-TCE, 039-2024-TCE, 040-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, para que se tramiten en un solo expediente
- 1.2. Con auto de 28 de marzo de 2024, a las 13h26, el suscrito juez dispuso que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **certifique** si, consta ingresado, algún escrito o documentación por parte del presunto infractor; de no haberse dado contestación a la denuncia por parte del presunto infractor, una vez que se cuente con la certificación emitida la Secretaria Relatora *ad-hoc* del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y siente la razón correspondiente.
- 1.3. Dentro de la causa **Nro. 067-2024-TCE**, el 02 de abril de 2024, a las 16h43, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 067-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro TCE-



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación – WEB

ICP-PENL-2024-011, de 03 de abril de 2024, la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora de ese despacho, remite el expediente de la causa **Nro. 067-2024-TCE**.

II. ACUMULACIONES

2.1. CAUSA Nro. 067-2024-TCE

(Vocales de la Junta Parroquial Tachina, cantón y provincia de Esmeraldas)

2.1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h23, “(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas (...)”.

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra de: “Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35”, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña del Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” correspondiente a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Tachina, cantón y provincia de Esmeraldas.

2.1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 035-01-04-2024-SG**, de 01 de abril de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **067-2024-TCE**, le correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta.

2.1.3. El expediente de la causa ingresó a ese despacho, el 01 de abril de 2024, a las 16h20, compuesto de un (01) cuerpo, en treinta y nueve (39) fojas.

2.1.4. Mediante auto de 02 de abril de 2024, a las 16h43, en lo principal la señora Jueza de ese despacho dispuso la acumulación de la causa Nro. 067-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

- 2.1.5.** El 03 de abril de 2024, ingresó en este despacho el Memorando Nro TCE-ICP-PENL-2024-011, de 03 de abril de 2024, en una (1) foja, suscrito por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 067-2024-TCE, en un (01) cuerpo, que contiene cincuenta (50) fojas, en cumplimiento al acápite **"TERCERO.- ACUMULACIÓN"** del auto de 02 de abril de 2024, a las 16H43.

Con estos antecedentes, y en atención a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **dispongo:**

PRIMERO: (Acumulación).- ACUMULAR las causas Nro. **067-2024-TCE**, a la causa Nro. **042-2024-TCE (Acumulada)**, para que se tramiten en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales:

• **PRESENTADA POR:**

El abogado **Jorge Marcel Benítez Sánchez**, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

• **EN CONTRA DE:**

Señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023

• **DE LAS DIGNIDADES:**

- Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia Chinca, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas
- Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia San Mateo, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas
- Concejales Urbanos Circunscripción 2 del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas
- Alcalde de Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas
- Concejales Urbanos Circunscripción 1 de Esmeraldas de la Provincia de Esmeraldas
- Vocales de la Junta Parroquial Majua, cantón y provincia de Esmeraldas
- Vocales de la Junta Parroquial Vuelta Larga, cantón y provincia de Esmeraldas
- Concejales Rurales del cantón Esmeraldas
- Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia Camarones del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas
- Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia Tabiazo del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas.



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación – WEB

- Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia Tanchina, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en las denuncias y escritos de aclaración presentados por el denunciante, **CÍTESE:**

- Al señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, se lo citará en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

*“(...) en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Atacames, Parroquia SUA/BOCANA, (...) “**CALLE 15M27 SL1 CALLE E NUEVO SUA, Referencia: NUEVO SUA.** (...)”.*

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copias certificadas de las denuncias y de los escritos de aclaración; así como, los expedientes de las causas acumuladas en formato digital.

TERCERO: (Contestación).- Se le recuerda al presunto infractor, señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, que:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:
 - a. Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;
 - b. Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;
 - c. Que, tendrá cinco días para contestar la denuncia, contados a partir de la última citación;
 - d. Que, en el escrito deberá anunciar y presentar las pruebas de descargo;
 - e. Que, de solicitar el auxilio de pruebas, en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia;
 - f. Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;
 - g. Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación – WEB

- h. Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa;
- i. Que, la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “Elecciones seccionales 2023 y CPCCS 2023”, se sustanciará en términos, es decir, solo días y horas hábiles.

CUARTO: (Suspensión de Diligencia Procesal).- En observancia a las garantías del debido proceso, y en atención a lo referido en el acápite “**PRIMERO**” del presente auto, **se suspende** la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para **el 12 de abril de 2024, a las 10h30**; del particular tenga en cuenta la denunciante, y para los efectos pertinentes, a través de la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, oficiase a la Policía Nacional y a la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha.

QUINTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **26 de abril de 2024 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Oficiase).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:



**Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)**

Boleta de Notificación – WEB

5.1. Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 042-2024-TCE (Acumulada)**, sin perjuicio de que el denunciado comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.

5.2. Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, brinden la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, así como la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **26 de abril de 2024 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SSEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso:

- **Documentos físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicados en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente, a favor de la abogada Betsabé Méndez Ávila, y la abogada Karina Intriago, como sus patrocinadoras; así como, el señalamiento de la dirección del correo electrónico: silviaintriago@cne.gob.ec.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a sus patrocinadoras en:
 - El correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec,
silviaintriago@cne.gob.ec
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 015
- A la doctora Teresita Guerrero Andrade Rovayo, defensor público designada dentro de la presente causa, en:



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

- El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.

NOVENO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico - Quito, D.M., 05 de abril de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



